



ACUERDO N° 468

(Modificación del Reglamento de Unidades Académicas)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

- 1° Que no existen en el derecho interno de la Universidad normas que regulen la relación entre un Programa de Maestría y uno de Doctorado.
- 2° Que la consideración y aprobación por parte del Consejo Directivo Universitario de Programas de Doctorado (Est. 111,h) requieren tener claridad sobre esta relación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Derogar la modificación del numeral 121 del Reglamento de Unidades Académicas aprobada por el Consejo Directivo Universitario en la reunión del 14 de junio de 2006 y consignada en el artículo primero, literal d) del Acuerdo número 423.

ARTÍCULO SEGUNDO -Modificar el numeral 121 del Reglamento de Unidades Académicas aprobado por el Consejo Directivo el 1 de octubre de 2003 (Acuerdo N°. 344) el cual quedará así:

121. Un Programa de Especialización no puede ser considerado como el primer año de un Programa de Maestría, ni un Programa de Maestría puede ser considerado como los dos primeros años de un Doctorado. Con todo, alguna o algunas de las asignaturas de un Programa de Especialización o de un Programa de Maestría, cuyas características sean las exigidas para un nivel de posgrado superior, se reconocen o pueden homologarse como parte del plan de estudios de dicho programa. En todo caso, las asignaturas homologadas o reconocidas, o los créditos reconocidos, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del total de asignaturas o de créditos del Programa de Maestría o de Doctorado.

El Decano Académico de la Facultad que ofrece el Programa de Maestría o de Doctorado, previo estudio del Consejo de Facultad, presentará a la consideración y aprobación del Vicerrector Académico los aspectos específicos de esta opción. Corresponde a los Departamentos que ofrecen las asignaturas garantizar que las mismas cumplen con las características propias del Programa de Maestría o de Doctorado.

ARTÍCULO TERCERO- El presente Acuerdo rige desde el primer día hábil del período académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su promulgación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de noviembre de 2007

JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario